

FRACASO E INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE ROPA DE TRABAJO Y OTROS BENEFICIOS EN EL SENA REGIONAL GUAJIRA

Desde la organización sindical SINDESENA – Subdirectiva Regional Guajira, DENUNCIAMOS PÚBLICAMENTE el reiterado y grave incumplimiento de la administración regional frente a la entrega oportuna de la ropa de trabajo y otros beneficios de bienestar a los servidores públicos del SENA durante la vigencia 2025, configurando una clara vulneración de derechos laborales legalmente establecidos.

La Circular No. 3-2025-000011 fijó de manera expresa que la entrega de la ropa de trabajo debía realizarse a más tardar el 27 de junio de 2025, en la Regional Guajira dicha obligación fue incumplida de forma injustificada, realizándose algunas entregas a partir de enero de 2026, lo que constituye una actuación negligente y contraria al ordenamiento administrativo.

De manera aún más grave, funcionarios han informado que el proveedor condicionó la entrega de los elementos excluyendo los productos que se encuentran en promoción por parte del establecimiento, práctica irregular que evidencia una presunta falta de control administrativo y contractual.

Es inconcebible que la administración regional desconozca y viole normas de obligatorio cumplimiento como el derecho a contar con la ropa de trabajo dentro de los tiempos máximos establecidos o pactados, así mismo es claro que El artículo 2º de la Resolución No. 1182 de 2006 **“Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA”, de forma explícita establece que; “Para efectos exclusivos del presente Manual se entiende por ropa de trabajo, las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales”** genera entonces la no entrega una violación de derechos del empleado público de nuestra entidad, así mismo en relación a la entrega oportuna de la ropa de trabajo, el artículo 9º de esa resolución dispone: **“ARTÍCULO NOVENO: Entrega de la Ropa de Trabajo: La ropa de trabajo será entregada durante el primer semestre de cada año calendario, salvo razones de fuerza mayor. El Servidor público que la reciba tiene obligación de utilizarla hasta tanto se haga entrega de la que corresponda a la vigencia siguiente”** No se puede aceptar que la administración regional no haya entregado durante toda la vigencia 2025 a ningún funcionario o empleado público la ropa con la cual se le garantiza la protección personal,



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA



vulnerando los derechos de los trabajadores y la exposición a situaciones que pueden afectar la salud integral de los mismos.

1. Manifestamos y levantamos nuestra voz de rechazo contra prácticas lesivas de los derechos de los trabajadores, aunado a que no se entregó la ropa a tiempo, se han recibido quejas por que se entregaron bonos con valores diferentes a instructores de la misma red de conocimiento y temática generando inequidad y desigualdad entre los compañeros, y entrega de ropa de trabajo incompleta de algunas redes de conocimiento y así mismo se ha manifestado que el contratista en algunas tiendas ha restringido la entrega hasta después del 10 de febrero de 2026 y en algunos casos la dotación no corresponde a lo establecido en el manual identificado con código GTH-M002 2019-09-13.
2. Por último, rechazamos la acción dilatoria en relación con la entrega de aguinaldos de los hijos de los trabajadores, a la fecha aún muchos compañeros no han recibido tal beneficio profundizando la violación de sus derechos dentro del plan de bienestar al funcionario.

EXIGIMOS A LA DIRECCION GENERAL POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA GENERAL LO SIGUIENTE.

- A) Acciones correctivas en relación con el incumplimiento frente al cronograma de 27 de marzo (adjudicación) y 27 de junio (entrega), con actas y planes de choque en Comités regionales para la vigencia 2026.
- B) Apertura de investigaciones disciplinarias en contra de los responsables o a quien corresponda por incumplimiento de los lineamientos y manuales en relación con la contratación y entrega ropa de trabajo.

El suministro de ropa de trabajo es una obligación institucional y un derecho de quienes laboramos en el SENA.

¡La ropa de trabajo es un derecho, es una conquista sindical y no una concesión de administración del SENA!

SINDESENA SUBDIRECTIVA GUAJIRA

Riohacha, 19 febrero de 2026



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA